



AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

*D. Antonio López Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), del que es Alcalde en funciones D. Andrés Martínez Blanes,*

### **CERTIFICO:**

*Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, figura inserto, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente de dicho borrador:*

**«IV. APROBACIÓN DEL INICIO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DENOMINADO: “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, CARPAS, STANDS Y ASEOS QUÍMICOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS POPULARES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (EXPEDIENTE 45/2017).»**

Considerada la siguiente propuesta, suscrita por la señora Fernández Álvarez el día 14 de febrero de 2019, que consta en el expediente:

«Att.: Órgano de contratación.

**INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN INICIO DE 1ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO: “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, CARPAS, STANDS Y ASEOS QUÍMICOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS POPULARES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS”. (Expte. 45/17)**

*Visto el informe emitido por el concejal delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud, encargado del contrato administrativo mixto denominado: “Instalación, mantenimiento, vigilancia y desmontaje de escenarios, carpas, stands y aseos químicos durante las ferias y fiestas populares organizadas por el ayuntamiento de Arroyomolinos”, (Exp. nº: 45/17), por el cual se solicita la 1ª modificación de este contrato, emito el siguiente,*  
**INFORME**

**PRIMERO.** - *Legislación aplicable: Artículos 105 a 108, 211, 219 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

**SEGUNDO.** - *El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de modificar los contratos, una vez perfeccionados, siempre que se deba a razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y para atender causas imprevistas, no pudiendo afectar a las condiciones esenciales del contrato.*

**TERCERO.** - *De acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de los contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171 b) y 174 b) del TRLCSP.*





**CUARTO.** - La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación deberán recogerse en los pliegos, en el anuncio de licitación, y en el documento contractual de acuerdo con el art. 106 del TRLCSP:

De no estar prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 107 del TRLCSP:

- a) *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- b) *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

**QUINTO.** - Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP en documento administrativo dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la modificación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**SEXTO.** - La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.*
- *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*
- *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*





**SÉPTIMO.** - Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 10% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, supondrá una causa de resolución del contrato.

**OCTAVO.** - El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando la Concejalia encargada de dicho servicio, considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

B. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.

C. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

D. Se deberá emitir informe por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación, en particular si es necesario compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato. Asimismo, deberá incorporarse al expediente certificado de expediente de existencia de crédito.

E. Finalmente, de conformidad con el artículo 219.2 del TRLCSP de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado Texto Refundido.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de 1ª modificación del contrato administrativo de servicios denominado: "Instalación, mantenimiento, vigilancia y desmontaje de escenarios, carpas, stands y aseos químicos durante las ferias y fiestas populares organizadas por el ayuntamiento de Arroyomolinos", (Exp. nº: 45/17), al contemplarse esta posibilidad en las cláusulas 5 y 25 del PCAP. Dicha modificación consiste en cambiar un escenario por otro, lo que supone una modificación presupuestaria al alza de 9.810,00 € al que corresponde por IVA la cantidad de 2.060,00 € equivalente a un 9,97% sobre el total, como recoge el informe de necesidad emitido por la concejalía y que expresa:

**"INFORME MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, CARPAS, STANDS Y ASEOS QUÍMICOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS POPULARES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS. (Exp. 45/17)**

Tras superar el proceso de licitación con expediente 45/17 se adjudica a la empresa Capas J.M. Viñuela el Contrato de Arrendamiento, Instalación, Mantenimiento, Vigilancia y Desmontaje de Escenarios, Carpas, Stands y Aseos Químicos Durante las Ferias y Fiestas Populares Organizadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Uno de los servicios que cubre la adjudicataria es el montaje de una carpa en la que se celebra los eventos ARROCKYO EN VIVO Y FERIA DE COMERCIO.





*Estos dos eventos comparten la misma carpa, no así el escenario que se instala en su interior y que exclusivamente se utiliza para ARROCKYO EN VIVO, desmontándose al finalizar este evento.*

*La carpa se instalará para la FERIA DE COMERCIO no pudiéndose descontar ningún importe a la empresa adjudicataria, aunque la ARROCKYO EN VIVO no se celebre en el interior de esta.*

*Debido al éxito del evento ARROCKYO EN VIVO la magnitud de este va aumentando considerablemente, lo que conlleva una mayor afluencia de público.*

*Para la próxima celebración de dicho evento se contará con la actuación de los grupos musicales La Pegatina y Mago de Oz entre otros, estos grupos tienen un gran número de seguidores, La Pegatina en los últimos conciertos han reunido hasta 9000 seguidores siendo entradas de pago. Arrockyo ofrecerá estos conciertos de forma gratuita, por lo que se prevé una asistencia de 10.000 personas en el concierto.*

*La carpa en la que se ha celebrado ARROCKYO EN VIVO, en anteriores ediciones, tiene una superficie de 1.200 m<sup>2</sup> de la que hay que descontar la zona del escenario, lo que hace inviable que la carpa albergue a los seguidores de los grupos que actuarán.*

*Por esta razón se hace necesario que el evento se desarrolle en la zona abierta del aparcamiento en superficie de la Escuela de las Artes, por lo que las características del escenario son totalmente diferentes, teniendo que ser cubierto entre otras cosas.*

*El arrendamiento, instalación, desmontaje y montaje del escenario contratado con Carpas Viñuela no cumple con las necesidades para el correcto desarrollo de los conciertos previstos para ARROCKYO EN VIVO 2019.*

*Se ha solicitado presupuesto a Carpas Viñuela de un escenario que reúna las características necesarias para el evento, ascendiendo el importe a 17.450,00.-€ más 3.664,50.-€ correspondiente al 21% de IVA.*

*El importe del escenario contratado en la actualidad es de 7.640,00.-€ más 1.604,40.-€ correspondiente al 21% de IVA.*

*La diferencia entre los dos escenarios es de 9.810,00.-€ más 2.060,10.-€ correspondiente al 21% de IVA.*

*El importe total del contrato expt 45/17 es de 196.800,00.-€ más 41.328,00.- correspondiente al 21% de IVA.*

*Por los motivos anteriormente expuestos se propone una modificación al alza del contrato incrementándose en un 4,98 % sobre el total.*

*Juan Carlos Garcia Gonzalez, Concejal Delegado de Infancia, Adolescencia, Juventud, Educación y Personal."*

**SEGUNDO.** *Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

**TERCERO.** *Que se emita informe de la Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere. Asimismo, deberá incorporarse al expediente certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal.*





AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN, Fdo: Concepción Fernández Álvarez

Elévese como propuesta de Acuerdo al órgano de contratación. Alcalde-Presidente. Fdo: D. Andrés Martínez Blanes.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

Informa este funcionario de que le ha sido comunicado que la modificación supone un aumento del 4,98 por 100 en el precio del contrato, y no un 9,97 por 100, y así se hace constar en un informe que obra en el expediente, expedido por la señora Renedo, Administrativo del Departamento de Contratación. Se encuentra además en el expediente el documento contable RC número 2/201900000264, de fecha 14 de febrero de 2019, por importe de 11.870,10 €, expedido por la señora Interventora de fondos en concepto de fiscalización previa de la primera modificación del contrato del expediente 45/2017.

Sometida la propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprueba en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, con cinco votos a favor, lo que implica el voto favorable de la mayoría absoluta del número de derecho de los integrantes de la Junta.»

*Y para que conste en el expediente de su razón y surta los efectos oportunos en orden a acreditar fehacientemente la adopción del acuerdo transcrito, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, con la advertencia y salvedad de que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del que se transcribe el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica.

V.º B.º, EL ALCALDE  
EN FUNCIONES,  
ANDRÉS MARTÍNEZ BLANES

(Documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO,  
ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

HASH DEL CERTIFICADO:  
8537A30D8059FCB7DE413116D45707FCAE4F0D7  
F47AC6844D87A147899AF31E64F7EC2B8A5A5460

FECHA DE FIRMA:  
03/06/2019  
03/06/2019

FECHA DE FIRMA: 03/06/2019  
03/06/2019  
PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDD0C22E75C4FC3B44D249B8

NOMBRE:  
Antonio López Gómez  
Andrés Martínez Blanes

